

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ
TITULAR

ACTA DE PROTOCOLIZACION NÚMERO 54741, CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO.....

VOLUMEN NÚMERO 651, SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO

En la Ciudad de Huamantla, Demarcación de Juárez, Estado de Tlaxcala, y siendo las diecinueve horas del día diecisiete del mes de agosto del año dos mil once, **YO, CARLOS IXTLAPALE PEREZ**, Notario Público número **UNO**, de esta Demarcación, **HAGO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA ~~NUEVO PARRAFO~~ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que me solicitan los señores **~~CONSTANTINO HERNANDEZ MAZA Y PATRICIA SANCHEZ MORALES~~** en su carácter de **PRESIDENTE Y COMISARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**, de la Sociedad citada.....

..... ANTECEDENTES

..... PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Al margen superior derecho, un sello con la leyenda que le circunscribe y dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRE.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al margen superior izquierdo.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.E.- PERMISO: 2102723.- EXPEDIENTE: 20112102550.- FOLIO: 110429211013**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr (a), **RENE TAPIA GONZALEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I Inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **S DE RL** bajo la siguiente denominación:

..... NUEVO PARRAFO

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.....

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante Fedatario Público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.....

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del

LIBRO NÚMERO UNO

ESCRITURA NÚMERO TREINTA

En el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos el día veintiocho de marzo del año dos mil once, Yo, Licenciado ÁNGEL RAMÍREZ BRETÓN, Titular de la Notaría número TREINTA Y CINCO de la Undécima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, HAGO CONSTAR La constitución, organización y funcionamiento de la persona moral denominada **CASTELLO INGENIEROS**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que formalizan los señores **JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOAQUÍN MOLINA DOMÍNGUEZ y LINO PÁEZ ANTELE** al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

1- **PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES** - Que al efecto de constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, se solicitó y se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso que en original tengo a la vista y agrego al apéndice del protocolo con la letra "A" y el número de este instrumento

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los señores **JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOAQUÍN MOLINA DOMÍNGUEZ y LINO PÁEZ ANTELE** organizan y constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "**CASTELLO INGENIEROS**". Esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ó de sus abreviaturas "S. A. DE C. V.", la cual se sujetará a los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL Y NACIONALIDAD

CLAUSULAS

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA - **DENOMINACIÓN**. La sociedad mercantil se denomina "**CASTELLO INGENIEROS**". Esta denominación irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" ó de sus abreviaturas "S. A. DE C. V."

SEGUNDA - El **DOMICILIO** de la sociedad será en **XALAPA-ENRÍQUEZ** estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre sin que por ello se entienda cambiado. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la sociedad con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

TERCERA - La sociedad tendrá una **DURACIÓN** de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha de firma de esta escritura

CUARTA.- El **OBJETO SOCIAL** de la sociedad de manera enunciativa mas no limitativa sera

a.- La ejecución de toda clase de obras civiles de infraestructura de carretera, ya sean estudios y proyectos, estudios de mecánica de suelos, extracción de materiales excavaciones a cielo abierto, construcción de caminos y carreteras de cualquier tipo, ya sean de terracería, concretos, asfaltos e hidráulicos, piedras, obras de drenaje y puentes de cualquier tipo, túneles y todos los conceptos que sean necesarios para la ejecución de estas obras

b.- Instalación, funcionamiento, explotación de un negocio mercantil que se dedicara a la compraventa, construcción inmobiliaria, comercialización, abastecimiento, saneamiento, arrendamiento, separación, transformación, distribución y reparación de los productos, artículos, material eléctrico, bienes muebles e inmuebles, obras, pinturas y materiales varios para la construcción, comercialización y extracción de materiales, petróleo, agregados, materiales y trabajos de herrería y balconería, vidrios, aluminio, carpintería, transporte de carga, servicios utilizados en oficinas, comercios y el hogar

c.- Mantenimiento a subestaciones de baja y alta tensión, mantenimiento a tableros de control, cableado y cambio de instrumentos



LIC. DAVID DAVILA DOMINGUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM 5
ACAYUCAN, VERACRUZ



- 1 -

----- LIBRO 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) -----

----- INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO 22,720 -----

----- VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE -----

----- En la ciudad de Acayucan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los VEINTICUATRO días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DOCE, ANTE MI LICENCIADO DAVID DÁVILA DOMÍNGUEZ, Titular de la Notaria Pública Número Cinco de la Vigésima Demarcación Notarial con residencia oficial en esta ciudad; comparece el señor JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada **"CASTELLO INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el objeto de otorgar un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON CLAUSULA ESPECIAL a favor del señor **GERARDO HERRERA ANTONIO**, el cual queda sujeto a las declaraciones y clausulas siguientes -----

----- DECLARACIONES -----

PRIMERA.- El señor JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; bajo protesta de decir verdad y advertido por mí de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad y quedando debidamente advertido de ello protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.-----

a) Que **"CASTELLO INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es una persona jurídica colectiva (moral) constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como lo acredita con el Instrumento Público Número treinta, otorgado en Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día veintiocho de marzo del año dos mil once pasado ante la Fe del Licenciado Angel Ramirez Bretón, Titular y en ejercicio de la Notaria Pública Número Treinta y cinco de la Undécima Demarcación Notarial, instrumento inscrito en forma definitiva en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el folio mercantil electrónico número 21032111 de fecha veinticinco de abril del año dos mil once.



LIC. DAVID DAVILA DOMINGUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM 5
ACAYUCAN, VERACRUZ



- 1 -

----- LIBRO 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) -----

----- INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO 22.678 -----

----- VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO -----

----- En la ciudad de Acayucan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **NUEVE** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL DOCE**, ANTE MI LICENCIADA DENISE DAVILA ESTEFAN Notaria Adscrita a la Notaria Pública Número Cinco de la Vigésima Demarcación Notarial con residencia oficial en esta ciudad por ausencia de su Titular Licenciado DAVID DÁVILA DOMINGUEZ comparece el señor **JOAQUÍN MOLINA DOMÍNGUEZ**, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada **"LEMON BLUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con el objeto de otorgar un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON CLAUSULA ESPECIAL a favor del señor **GERARDO HERRERA ANTONIO**, el cual queda sujeto a las declaraciones y clausulas siguientes -----

----- DECLARACIONES -----

PRIMERA.- El señor **JOAQUÍN MOLINA DOMÍNGUEZ**, bajo protesta de decir verdad y advertido por Mi de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad y quedando debidamente apercibidos de ello protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento -----

a) Que **"LEMON BLUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, es una persona jurídica colectiva (moral) constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como lo acredita con la cota número **novecientos treinta y cuatro**, libro de Sociedades Mercantiles, otorgada en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nueve de febrero del año dos mil once, pasada ante la Fe del Licenciado Carlos Fernando Chable Cubria Titular y en ejercicio de la Correduría Pública Número Trece de la Plaza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, instrumento inscrito en forma definitiva en la Oficina del Registro Público de la



NOTARIA PUBLICA NUM. 20

Manuel R. Toledo Medina
NOTARIO TITULAR

Lic. Luz Gómez Rubio
NOTARIO AUXILIAR

SALINA CRUZ, OAX.

VOLUMEN NUMERO 361 TRESCIENTOS SESENTA Y UNO.

INSTRUMENTO NUMERO 35,331 TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO.

"En la Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Tehuantepec, Oaxaca, siendo las Once horas del día Treinta de Diciembre del Año Dos Mil Ocho; YO, LICENCIADA LUZ GOMEZ RUBIO NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL A CARGO DEL LICENCIADO

EMANUEL ROBERTO TOLEDO MEDINA, en ejercicio de funciones, hago constar que ante mí comparecieron, por propios derechos los señores GERARDO HERRERA ANTONIO y ALAN GUSTAVO WIRTH

MAVREY, con el objeto de constituir una Sociedad Mercantil, Mexicana, de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S :

NOMBRE Y NACIONALIDAD:

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen en este acto una Sociedad Mercantil de Nacionalidad Mexicana que se denominará ~~GRUPO EMPRESARIAL~~. Esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A de C.V.

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será ~~en la~~ Ciudad de Acayucan, Veracruz. Estados Unidos Mexicanos. La Sociedad podrá establecer Oficinas, Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República o en el Extranjero, ~~en cualquiera de los~~ domicilios convencionales, en casos concretos, ~~de~~ para ello varíe su domicilio.

O B J E T O

TERCERA.- Los objetos de la Sociedad serán los siguientes:

- 1.- OBRA CIVIL EN GENERAL: a) Compra y fabricación de toda clase de materiales para la construcción; reconstrucción y mantenimiento de todo tipo de instalaciones industriales, conjuntos habitacionales, talleres, oficinas, escuelas, edificios públicos, instalaciones sociales, carreteras, puentes, hotelería, monumentos históricos, mercados, hospitales, guarderías, centros de salud instalaciones deportivas, todo tipo de obras complementarias, obras hidráulicas, revestimiento, presas, abastecimiento de agua,



COTEJADO
Luz Gómez Rubio